Sesion 10.ª estraordinaria en 3 de Diciembre de 1896

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Hevia Riquelme espone algunos antecedentes en defensa de la conducta funcionaria del teniente del Resguardo de la Aduana de Taltal, don Ismael Cordero.—Sobre el mismo asunto usan de la palabra los señores Edwards don Eduardo i Sotomayor (Ministro de Hacienda).—El señor Robinet hace indicacion para celebrar sesiones los dias lúnes, mártes i miércoles de la semana próxima a fin de ocuparse en el despacho de los proyectos siguientes: el que reforma la lei de conversion en su artículo 2.°, el que declara delito la embriaguez i el que acuerda una gratificacion a los ayudantes de instruccion primaria.—El señor Verdugo hace indicacion para celebrar sesiones nocturnas los juéves, viérnes i sábado dedicadas a los asuntos de la tabla.—Queda esta indicacion para segunda discusion i se acuerda, a indicacion del señor Guarello, celebrar sesiones nocturnas el juéves i sábado de la presente semana para ocuparse en el proyecto que reforma la lei de conversion en su artículo 2.° i en el proyecto sobre gratificacion a los ayudantes de instruccion primaria.—Sobre sucesos ocurridos en la comuna San Gregorio del departamento de San Cárlos, usan de la palabra los señores Ossa i Concha.—Se nombra miembro de la Comision de Gobierno al señor Valdes Cuevas en reemplazo del señor González don Juan Antonio, que ha dejado de ser Diputado.—Continúa i queda pendiente la discusion del artículo 2.° del proyecto sobre reforma de los derechos de internacion.

DOCUMENTOS

Mensajes del Presidente de la República en los que comunica que ha incluido entre los asuntos en que puede ocuparse el Congreso Nacional en el presente período de sesiones estraordinarias los siguientes proyectos de lei: el que autoriza la construccion del ferrocarril eléctrico de Santa Rosa; el que autoriza la adquisicion de una coleccion de antigüedades peruanas; el sobre aumento de sueldo a los ayudantes de instruccion primaria; el que reforma el artículo 130 del Código de Minería; el que reglamenta el trabajo de los Tribunales de Justicia; el sobre penalidad de la embriaguez; el que concede próroga para el pago de los terrenos fiscales rematados en la frontera; el relativo a ascensos i retiros forzosos en la Armada; el sobre trabajos en la laguna del Huasco i el que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para prolongar la calle de Miraflores en el pueblo de Talagante.

Oficio del Senado en que pide algunos datos relativos a la publicacion de las sesiones del Congreso desde su oríjen hasta el año 1846.

Mocion del señor Aldunate Bascuñan para conceder una pension a la viuda e hija del señor jeneral don Luis Arteaga.

Id. de los señores Bascuñan Santa María i Jordan para conceder una pension a la viuda e hijas de don Daniel Espejo.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 9.ª estraordinaria en 26 de noviembre de 1896.—Presidencia del señor Videla.—Se abrió a las 3 hs. 35 ms. P. M. i asistieron los señores:

Aldunate B., Santiago	Lámas, Alvaro
Alfonso, Paulino	Mac-Iver, Enrique
Balmaceda, Rafael	Matte, Claudio
Bannen, Pedro	Matte Pérez, Ricardo
Bañados Espinosa, Julio	Montt, Pedro
Barriga, Juan Agustin	Mundt, Santiago
Barros, Octavio	Ortúzar, Daniel
Bascuñan, Ascanio	Ossa, Macario
Bello Codecido, Emilio	Palacios, Carlos A.
Besa, Cárlos	Pinto Agüero, Marcial
Boizard, Cárlos	Pleiteado, Francisco de P.
Bunster, J. Onofre	Prieto Hurtado, Joaquin
Campino, Eduardo	Risopatron, Cárlos V.
Campo, Máximo (del)	Robinet, Cárlos T.
Concha, Cárlos	Sanfuentes, Vicente 2.°
Correa S., Juan de Dios	Sanhueza Lizardi, Rafael
Corbalan Melgarejo, Ramon	Scotto, Federico
Délano, Alfredo	Silva Cruz, Raimundo
Díaz Besoain, Joaquin	Silva Ureta, Ignacio
Donoso Vergara, Pedro	Soto, Manuel Olegario
Edwards, Eduardo	Tocornal, Juan Enrique
Edwards, Guillermo	Undurraga, Francisco
Errázuriz, Ladislao	Urrejola, Gonzalo
Errázuriz, Javier	Valdes Cuevas, Florencio
Errázuriz U., Rafael	Valdes Valdes, Ismael
Feliú, Daniel	Velázquez, José
Fredes, Julio	Velázquez, José Domingo
González E., Nicolás	Verdugo, Agustin
Guarello, Anjel	Vergara, Luis A.
Guzman I., Eujenio	Yáñez Eliodoro
Herboso, Francisco J.	i los señores Ministros del
Hevia Riquelme, Anselmo	Interior, de Justicia e Ins-
Ibáñez, Maximiliano	truccion Pública, de Ha-
Infante, Pastor	cienda, de Industria i Obras
Irarrázaval, Cárlos	Públicas i el Secretario.
Jordan, Luis	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De nueve mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero remite un proyecto de lei sobre creacion de una caja de ahorros para los empleados de los ferrocarriles.

A Comision de Gobierno.

I en los ocho siguientes comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones estraordinarias, los siguientes negocios:

Proyecto que crea el departamento de San Cruz;

Id. sobre trasformacion de la ciudad de Santiago;

Id. que tiene por objeto conceder a los agraciados con la gratificacion peruana los beneficios que el artículo 31 de la lei de 22 de diciembre de 1891 otorgó a los que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia;

Id. sobre retiro forzoso de los jefes i oficiales del Ejército;

Id. que prohibe retener empleos a personas que han obtenido nombramientos para otros cargos;

Id. sobre permiso i concesiones a don César Covarrúbias para la construccion de una línea férrea entre Talca i Colbun;

Id. que concede una pension de gracia a doña Hortensia Lynch de Peña;

Id. de reforma de la lei que creó el Consejo e Instituto de Hijiene Pública;

Id. sobre proteccion a la marina mercante nacional;

Id. que proroga el plazo fijado para el pago del valor en que fueron subastadas algunas salitreras del Estado, i las solicitudes particulares e industriales.

Se mandaron tener presente.

2.° De un oficio de S. E. el Presidente de la República en el que acusa recibo del en que se le comunicó que esta Cámara habia aceptado la renuncia del señor Reyes don Vicente del cargo de Consejero de Estado i que habia nombrado en su reemplazo al señor Sanfuentes don Enrique.

Al archivo.

3.° De tres oficios del Honorable Senado:

Con los dos primeros remite aprobados los siguientes proyectos de lei:

Uno que concede a la Junta de Beneficencia de Santiago un ausilio estraordinario de cincuenta mil pesos para que termine los trabajos que se ejecutan en la Casa de Orates.

A Comision de Gobierno; i

Otro que concede un suplemento de treinta mil ochocientos pesos al ítem 6 de la partida 7.ª del presupuesto de Relaciones Esteriores.

A Comision de Gobierno.

I en el último acusa recibo del en que se le comunicó la eleccion de la mesa directiva de esta Cámara.

Al archivo.

4.° De dos mociones:

Una del señor Pinto Agüero, en la cual propone un proyecto de lei que deroga el inciso 2.° del artículo 3.° de la lei de 4 de febrero de 1893.

A Comision de Gobierno.

I otra de los señores Verdugo i Bello en la que proponen un proyecto de lei para hacer estensivo a los primeros alcaldes el fuero concedido a los intendentes i gobernadores.

A Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

5.° De una solicitud de doña Cármen Muñoz, v. de Ortiz, en la cual pide pension de gracia.

A Comision de Guerra.

El señor Bello C. formuló algunas observaciones sobre los juicios de los alcaldes de la Municipalidad Valparaiso.

Usaron de la palabra los señores Palacios, Puga Borne (Ministro de Justicia), Guarello i Verdugo.

El señor Verdugo solicitó la inclusion en la convocatoria del proyecto relativo al fuero de los alcaldes a que se refiere la cuenta.

El señor Concha llamó la atencion del señor Ministro de Justicia hácia un ataque de que habia sido víctima el juez de la subdelegacion de San Gregorio, del departamento de San Cárlos.

Usaron de la palabra los señores Puga Borne (Ministro de Justicia) i Vergara.

El señor Vergara solicitó la inclusion en la convocatoria del proyecto relativo a fijar la cabecera del territorio municipal de San Nicolas del departamento de San Cárlos.

El señor Feliú pidió al señor Ministro de Instruccion Pública adoptara medidas a fin de entregar al liceo de Valparaiso un patio que ocupa el laboratorio municipal. Usó de la palabra el señor Puga Borne (Ministro de Instruccion Pública).

El mismo señor Feliú solicitó de los señores Ministros de Justicia i de Hacienda los siguientes documentos:

Del señor Ministro de Justicia:

«1.° Espediente orijinal del sumario seguido ante el Juzgado de Letras de Tacna sobre defraudacion de derechos en la Aduana de esa ciudad, en el presente año.

2.° Copias de las sentencias del Juzgado de Comercio de Valparaiso, confirmadas por la Excma. Corte Suprema, en las que se condena por suplantacion u otros motivos al ex-ajente de aduanas de esa ciudad i hoi administrador de la de Coquimbo, don Daniel Olivares Calderon.

3.° Copias de las sentencias criminales sobre defraudaciones aduaneras, espedidas durante los últimos diez años, en toda la República, con inclusion de los autos de sobreseimiento.

4.° Nómina de los juicios criminales análogos que se encuentren actualmente en tramitacion.»

Del señor Ministro de Hacienda:

«1.° Notas cambiadas entre el jerente de la combinacion de iodo i el Administrador de la Aduana de Iquique sobre contrabando de aquel artículo, i medidas adoptadas por este funcionario al respecto.

2.° Nota pasada recientemente por el inspector de oficinas fiscales en visita en la Aduana de Valparaiso, i que ha motivado la suspension de dos vistas de esa oficina, con los demas antecedentes relacionados con esa suspension.

3.° Informes u oficios de la Superintendencia de Aduanas dirijidos al Ministerio, durante el último decenio, i que puedan afectar la responsabilidad de alguno de los empleados de esa renta, i notas que el Ministerio haya dirijido a la misma Superintendencia con igual motivo.

4.° Antecedentes de la reciente suspension del tesorero fiscal de Coquimbo i de su reposicion en el mismo puesto.»

Entrando en la órden del dia se continuó en la discusion del artículo 2.° del proyecto que reforma el impuesto de aduanas, conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor Ortúzar hizo las siguientes indicaciones:

1.° Fijar en un sesenta por ciento el impuesto sobre la cebada.

2.° Declarar libre de derechos la internacion del alambre.

3.° Rebajar un peso el impuesto de la sal.

4.° Fijar en cinco por ciento el derecho de internacion de la lana.

Usaron de la palabra los señores Ibáñez, Palacios, Guarello i Edwards don Guillermo.

Habiendo llegado la hora se levantó la sesion, quedando en tabla el mismo asunto i con la palabra el señor Edwards don Guillermo.

Eran las 6 P. M.

Se dió cuenta:

1.° De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir, entre los asuntos de que podeis ocuparos durante el presente período de sesiones estraordinarias, el proyecto de lei que autoriza la construccion del ferrocarril eléctrico de Santa Rosa.

Santiago, 27 de noviembre de 1896.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*Francisco de B. Valdes.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo la honra de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el presente período de sesiones estraordinarias, el proyecto de lei que autoriza la adquisicion de una coleccion de antigüedades peruanas.

Santiago, 27 de noviembre de 1896.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*F. Puga Borne.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo la honra de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en las actuales sesiones estraordinarias, el proyecto de lei sobre aumento de sueldo a los ayudantes de instruccion primaria.

Santiago, 26 de noviembre de 1896.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*F. Puga Borne.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo la honra de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el presente período de sesiones estraordinarias, los siguientes proyectos de lei:

El que reforma el artículo 130 del Código de Minería;

El que reglamenta el trabajo de los Tribunales de Justicia; i

El proyecto sobre penalidad de la embriaguez.

Santiago, 27 de noviembre de 1896.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*F. Puga Borne.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de incluir, entre los asuntos de que podeis ocuparos durante el actual período de sesiones estraordinarias, el proyecto de lei que concede próroga para el pago de los terrenos fiscales rematados en la frontera.

Santiago 25 de noviembre de 1896.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*Cárlos Antúnez.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir, entre los asuntos de que podeis ocuparos en el presente período de sesiones estraordinarias, el proyecto de lei relativo a los ascensos i retiros forzosos en la Armada, sometido a vuestra deliberacion con fecha 18 de mayo de 1893.

Santiago, 27 de octubre de 1896.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*Elías Fernández A.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir, entre los asuntos de que podeis ocuparos durante el presente período de sesiones estraordinarias, el proyecto sobre trabajos en la laguna del Huasco.

Santiago, 30 de noviembre de 1896.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*Fracisco de B. Valdes.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones estraordinarias, el proyecto de lei que declara de utilidad pública el terreno necesario para la prolongacion de la calle de Miraflores en el pueblo de Talagante.

Santiago, 30 de noviembre de 1896.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*Cárlos Antúnez.*»

2.° Del siguiente oficio del Honorable Senado:

«Santiago, 24 de noviembre de 1896.—El Senado, en sesion de hoi, ha acordado, a indicacion del señor Senador de Llanquihue, don Ramon Ricardo Rozas, oficiar a V. E. a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva ordenar se envíen a esta Honorable Cámara los datos que a continuacion se espresan:

1.° En qué forma se han hecho anualmente, desde 1883 hasta la fecha, las distribuciones a que se refiere el siguiente estado de la Direccion de Contabilidad:

Cantidades consultadas en los respectivos presupuestos para la publicacion de las actas i sesiones del Congreso, desde su oríjen hasta el año 1846:

Partidas	Item	Años	Presupuesto	Inversion	Folio de la cuenta de inversion
34	2	1883	$ 2,000	.....	75
"	"	1884	2,000	$ 2,000	99
38	"	1885	2,000	2,000	96
39	"	1886	2,000	2,000	96
"	3	1887	15.000	15,000	105
40	3	1888	15,000	15,000	98
3	3	1889	15,000	15,000	102
"	"	1890	15,000	.....	
3	5	1890	6,000	21,000	107
"	6	1891	15,000	.....	
"	5	1892	15,000	15,000	115
"	4	1893	15,000	7,000	114
"	"	1894	12,000	12,000	115
"	"	1895	12.000	12,000	119
"	"	1896	12,000	12,000	
			$ 155,000	$ 130,000	

Direccion de Contabilidad.—Santiago, 6 de noviembre de 1896.—*Enrique Bahamondes L.*—Conforme, *A. Delgado.*—V.° B.°, *Çuevas O.*»

2.° Qué cantidades han correspondido en esta distribucion a los recopiladores, al impresor o a otros empleados por este trabajo.

3.° Copia autorizada de los contratos celebrados con cada una de dichas personas, espresando si los han cumplido satisfactoriamente.

Dios guarde a V. E.—R. Barros Luco.—*F. Carvallo Elizalde,* Secretario.»

3.° De las siguientes mociones:

«Honorable Cámara:

Demasiado conocidos son del pais i del Congreso los servicios prestados por el jeneral de division don Luis Arteaga, que acaba de fallecer, i es justo que la Nacion tienda una mano jenerosa a la familia de este distinguido servidor, cuya esposa e hija no tienen los medios necesarios para subvenir a sus necesidades.

Por estas consideraciones, e inspirándome en los precedentes ya sentados por el Congreso Nacional, propongo el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese a la viuda del jeneral de division don Luis Arteaga, doña Elvira García, i a su hija soltera, doña Herminia Arteaga, el goce de una pension anual de tres mil seiscientos pesos. Esta pension será incompatible con el goce de cualquiera otra pension fiscal.

Santiago, 3 de diciembre de 1896.—*Santiago Aldunate B.*»

«Honorable Cámara:

Don Daniel Espejo, antiguo servidor público, falleció el 8 de marzo último en Valparaiso, dejando a su familia sin bienes de fortuna.

Su viuda doña Anjela Ibáñez, i sus hijas solteras doña Amanda, doña Elena i doña Emma Espejo, carecen hoi de recursos para vivir.

Don Daniel Espejo, durante diezisiete largos años, sirvió al pais primero como Intendente de la provincia del Maule i despues como tesorero fiscal de Valparaiso.

En la Intendencia del Maule, el señor Espejo sirvió con actividad i talento el progreso agrícola e industrial de aquella importante comarca.

En la Tesorería Fiscal de Valparaiso tuvo a su cargo el manejo de las fuentes de entradas mas copiosas del pais. Millones de pesos en dinero i en letras, fruto de los derechos de venta i esportacion del guano i del salitre, pasaron por sus probas manos.

Realizada la lei de conversion, tocó al tesorero fiscal de Valparaiso, señor Espejo, la parte práctica mas delicada, la distribucion i remesa del metálico de norte a sur de la República i la recepcion de los fondos en libras esterlinas remitidas al pais por nuestra Legacion de Francia.

En todas estas árduas i minuciosas operaciones no hubo cargo alguno que efectuar contra el tesorero señor Espejo ni contra el numeroso personal de empleados sometido a su intelijente direccion i vijilancia.

En mérito de estas consideraciones brevemente espuestas que, en la discusion particular, nos será grato i fácil ampliar, proponemos a la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese, por gracia, a la viuda e hijos del tesorero fiscal de Valparaiso don Daniel Espejo, doña Anjela Ibáñez i doña Amanda, doña Elena i doña Emma Espejo una pension anual vitalicia de un mil doscientos pesos anuales, que gozarán con arreglo a la lei de montepío, i con derecho a acrecimiento en caso de muerte de alguna de las agraciadas.

Santiago, 3 de diciembre de 1896.—*A. Bascuñan Santa María,* Diputado por Santiago.—*Luis Jordan Tocornal.* Diputado de Caupolican.»

4.° De un informe de la Comision de Guerra i Marina sobre la mocion del señor Velázquez don José, en la cual propone se conceda a doña Isabel Campino i Landa i a los hijos de ésta una pension de dos mil cuatrocientos pesos anuales.

5.° De cuatro solicitudes particulares:

Una de varios dueños de talleres de joyería, en la que piden se eleve a 35 por ciento el derecho de internacion a las joyas i alhajas fabricadas con oro i plata.

Otra de don Juan Araya Escon, jerente de la Sociedad Nacional de productos químicos, en la que

pide que toda la internacion de jarabes i pastillas sean gravados con el 60 por ciento sin esceptuar las medi cinales.

Otra de don Manuel Lecaros Reyes, a nombre de los concesionarios del ferrocarril salitrero de Huara a Iquique, en la que pide se declare derogada la lei que concedió permiso a los señores J. D. Whiteleg, John Harold i Luis Vergara i Vergara para construir dicho ferrocarril entre Huara e Iquique i se les exima del pago de la multa que les impone dicha lei.

I la última de doña Mercedes Figueroa, v. de Val divieso, en que pide pension de gracia.

El señor HEVIA RIQUELME.—Pido la pa labra.

El señor ROBINET.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado señor Hevia Riquelme.

El señor HEVIA RIQUELME.—He recibido especial encargo, señor Presidente, del honorable Diputado por Taltal, ausente de Santiago, para poner en conocimiento de los señores Ministros del Interior i de Hacienda ciertos antecedentes relativos a actos de manifiesta intervencion electoral, ejecutados en contra del teniente del Resguardo de la Aduana de Taltal, señor Ismael Cordero.

Recordará la Cámara que en sesion de 2 de noviembre se promovió con este mismo motivo un incidente en el Honorable Senado.

El honorable señor Senador don Guillermo Matta puso en conocimiento del Ministro de Hacienda de esa fecha, señor don José Francisco Fábres, un telegrama que habia recibido de respetables vecinos del departamento de Taltal en el cual se le denunciaba el hecho de haber pedido el Gobernador la separacion de este empleado, a causa de haberse negado a firmar los rejistros de la Alianza Liberal-Conservadora.

En la sesion siguiente, 3 de noviembre, el señor Palmaceda insistió sobre este mismo asunto i el señor Ministro presentó al Senado los antecedentes que me voi a permitir recordar a fin de que la Cámara comprenda perfectamente el alcance de lo que tengo que esponer ante ella relativamente a esta separacion.

Se inició este asunto por una presentacion al Gobernador en contra de este empleado, firmada por los señores J. M. Alvarez, E. Orbetta i J. M. Cogliell, que dice así:

«Señor Gobernador: Los que suscriben, a US. respetuosamente esponen:

Que es público i notorio que don Ismael Cordero, como teniente del Resguardo de esta Aduana, se hace cada dia mas intolerable en el cargo que de sempeña, cometiendo abusos de todo jénero que es necesario reprimir con enerjía en obsequio del comercio en jeneral a los intereses valiosos que repre sentamos.

Es sabido por todos que el citado Cordero, en frecuente estado de ebriedad, comete escándalos i abusos en el ejercicio de su empleo, poniendo difi cultades caprichosas i haciendo valer su autoridad en tono áspero i ofensivo para toda clase de personas, sea cual fuere su jerarquía.

I como los infrascritos han recibido i siguen recibiendo perjuicios graves en las operaciones que se reciban de la Tenencia del Resguardo hasta el estremo de querer apropiarse, el citado Cordero, de excesos de carga fuera de uso particular, hemos resuelto hacer llegar nuestras quejas hasta el conomiento de US., i por su digno conducto al del señor Ministro de Hacienda, para que este alto funcionario, i previo el informe que US. se servirá espedir por tener conocimiento personal de los hechos vituperables de Cordero, se sirva ordenar la inmediata traslacion o separacion de este empleado del cargo de teniente del Resguardo de esta Aduana.

Por otra parte, está en conocimiento de US. i del público que al citado Cordero se le procesa actualmente por robo i contrabando al Fisco, proceso que está en tramitacion i que, por esta causa, deberia inhibirse de su empleo por razones de conveniencia i moralidad.

En esta virtud a V. S. rogamos se sirva elevar esta queja al señor Ministro de Hacienda con el informe que V. S. se ha de servir evacuar.

Es gracia, etc.—(Firmado).—*J. M. Alvarez Pérez*, corredor de comercio.—*E. Orbetta*, ajente de la Compañía Esplotadora de Lota i Coronel.—*J. M. Cogliell*, sub-jerente de la Atacama Mineral Compañía Limitada.»

El Gobernador señor Juan Prado Puelma envió al señor Ministro de Hacienda de aquella época la nota siguiente:

«Núm. 663.—Taltal, 14 de octubre de 1896.—Con el informe correspondiente tengo el honor de enviar al conocimiento de US. una presentacion por escrito hecha al infrascrito, denunciando abusos del jefe del Resguardo don Ismael Cordero, a fin de que US. resuelva lo que estime conveniente.

Dios guarde a US.—*Juan S. Prado Puelma*»

Esta nota tiene fecha 14 de octubre, i en ella se dice que se manda el informe del Gobernador, aseveracion absolutamente inexacta porque el informe de este funcionario está fechado cinco dias despues, el 19 de octubre.

Dice así:

«Núm. 83.—Taltal, 19 de octubre de 1896.—Señor Ministro: Varios vecinos, de lo mas respetable que hai en esta localidad, se han acercado al infrascrito denunciando el hecho de que el teniente del Resguardo de esta Aduana, don Ismael Cordero, en diversas i repetidas ocasiones les presentaba obstáculos de todo jénero en su comercio, al punto que ya ahora hacen sus reclamos por escrito pidiendo que éstos se eleven al conocimiento de su Señoría

Desde mucho tiempo atras, señor Ministro, vengo palpando dia a dia que don Ismael Cordero, en su carácter de jefe del Resguardo, no guarda con algunos caballeros comerciantes las consideraciones i respeto que su posicion social i aprecio de que gozan aquí los hacen acreedores, tan solo llevado por una mala comprension de sus deberes de partidario adverso a la administracion a quien vitupera i se jacta de hacerlo públicamente desde mucho ántes que S. E. el actual Presidente de la República se hiciera cargo de su puesto i continuándolo hasta ahora.

Varias veces he llamado personalmente la atencion de este empleado con el fin de que se abstuviera de

hacer política en el desempeño de sus deberes, obedeciendo en ello a las circulares terminantes del señor Ministro del Interior sobre el particular i por las conveniencias jenerales del servicio público; pero como, léjos de moderarse, tanto en su lenguaje ordinario como en los procedimientos atinjentes a su empleo, seguia haciéndolo aun peor. A mi juicio, creo que es llegado el caso que el Supremo Gobierno tome una determinacion enérjica sobre el particular, con el único propósito de mejorar el servicio público en toda su estension i que los demas empleados se posesionen de una manera cabal i cierta de que, por parte del Supremo Gobierno, se encuentra en realidad la idea de no tolerar un mal empleado, rehácio a todo jénero de advertencias i consideraciones.

Dios guarde a US.—*Juan S. Prado Puelma.*»

Con estos antecedentes, el señor Fábres dirijió este telegrama al Administrador de la Aduana:

«Telegrama.—Octubre 26.—Al Administrador de Aduana de Taltal.—Gobernador de ese departamento ha enviado nota suscrita por varias personas denunciando abusos del jefe del Resguardo, Ismael Cordero.

Sírvase informar al respecto.—*J. F. Fábres.*»

La contestacion de este telegrama dice:

«Señor Ministro de Hacienda.—Moneda, 27 de octubre.—En cumplimiento a lo ordenado por US. en su telegrama de fecha 26 del actual para que informe sobre los abusos del teniente del Resguardo, don Ismael Cordero, diré a US. que éste es de un carácter fuerte e imperativo i poco conciliador, que se hace odioso tanto con el público que tiene que ver con él como con los empleados que sirven bajo su dependencia.

Es cuanto puedo informar a US.—(Firmado).—*N. Urzúa.*»

En seguida viene el siguiente telegrama del señor Ministro de Hacienda:

«Señor administrador de Aduana de Taltal.—Sírvase pedir inmediatamente renuncia a teniente del Resguardo señor Cordero. En caso de que se niegue a presentarla, pida a este Ministerio su separacion.

Lo digo a usted en contestacion a telegrama 27 actual.—(Firmado).—*José Francisco Fábres.*—Octubre 29.»

Como se insistiera en el Honorable Senado acerca de la actitud que habia asumido el Gobernador en este asunto, quedó el señor Fábres de practicar las necesarias investigaciones para cerciorarse de la exactitud de los graves cargos que se imputaban al teniente del Resguardo, señor Cordero.

Me voi a permitir enviar al señor Secretario, a fin de que tenga a bien darles lectura, los antecedentes que existen sobre este negocio, los cuales comprueban la inexactitud de los cargos formulados contra el teniente del Resguardo, señor Cordero.

Principian estos documentos por una comunicacion firmada por todas las personas notables como honorabilidad i prestijio que existen en Taltal: hai allí firmas respetabilísmas del vice-Cónsul inglés, de empleados superiores del ferrocarril, alcaldes, abogados, etc., de todas las personas conocidas i de algun prestijio que hai en la ciudad. El orijinal se ha publicado hace algunos dias en dos o tres diarios de Santiago.

El señor SECRETARIO.—Dice este documento:

«Taltal, 6 de noviembre de 1896.—Los abajos suscritos, en vista de los procedimientos contrarios al teniente del Resguardo, don Ismael Cordero, se creen en el deber de dar un testimonio público sobre los antecedentes de este empleado.

Entró a prestar sus servicios el 24 de enero de 1891, desempeñando el puesto de subdelegado marítimo por nombramiento de la delegacion del Congreso. En mayo del mismo año fué nombrado por la Junta de Gobierno teniente del Resguardo i en enero de 1892 por el Gobierno de la República.

Durante todo este tiempo ha desempeñado el puesto a satisfaccion jeneral, con honradez, dignidad i laboriosidad. No ha faltado jamas a sus obligaciones ni se le ha visto pedir una licencia: todo el tiempo lo ha consagrado a la oficina que corre a su cargo.

Puede tener el señor Cordero unas pocas personas que no le son afectas, pero ello es debido al fiel cumplimiento de su cargo i en defensa de los intereses fiscales.

Por lo demas, los que suscriben i el pueblo todo de Taltal pueden certificar de que el señor Cordero es uno de los mas probos i laboriosos servidores del pais.—Pedro N. Schjolberg, vice-Consul inglés.—Schjolberg i C.ª, ajente C. S. A. de V. e inglesa de vapores.—P. N. Schjolberg, pp., Taltal Nitrate C.ª L.—E. B. Farbes, superintendente G. C. Taltal.—José Bruno González, segundo alcalde municipal.—C. Juan Edwald, Cónsul aleman i ajente jeneral de vapores i buques.—Alfredo Dejany, socio de id.—A. von Seht i C.ª, comerciante de maderas, etc.—E. von Laeseck, comerciante.—G. P. Bruce, secretario del Directorio Lautaro.—E. J. Fonschn, contador ferrocarril.—Julio Braun, comerciante i ajente.—A. de la Piedra, propietario i minero.—Hermójenes Toro Merino, abogado.—Francisco de B. Bustos, tercer alcalde municipal.—Miguel Pórtus, primer alcalde municipal.—Otto Maas, ajente.—Simon E. Martínez, empleado casa Edwards.—Belisario Canto, empleado casa señor Edwards.—Avonsechk, comerciante.—Ignacio Ulzunun R., ajente de aduana.—Moises Aujer, secretario del superintendente del ferrocarril i municipal.—Santiago 2.° Archard, tesorero del ferrocarril.—Manuel Guzman C., presidente de la Alianza Liberal i administrador de Ocaña.—Guillermo Walker, jerente de la Compañía de agua.—Gustavo Stemps, administrador de la Compañía minera A. Prat.—Josías Hodge, injeniero.—Guillermo E. Peñafiel, empleado de la casa Edwards.—J. Agustin Araya, empleado de la Compañía A. Prat.—Adolfo Olivares, ajente.—Francisco de B. Bustos, secretario de la Sociedad Providencia.—Anselmo Alarcon, administrador de la casa Olivos.—H. Suppé, comerciante i salitrero.—Vicente Sapiain L., municipal i comerciante.—Guillermo O. Tyltor, jefe del muelle del ferrocarril.—Enrique Squella, tenedor de libros del ferrocarril.—R. Aucaza R., empleado del ferrocarril.—Camilo Ocaña, dueño de la Beneficiada i minero.—Guillermo Walbe, injeniero.—Gustavo Stumps.—José A. Pastilles, empleado del establecimiento A. Prat.—H. Heutze, dueño e injeniero de la mina Mercedes i minero.—

Miana Barrios, secretario del Juzgado de Letras.—J. M. Barber, jerente del establecimiento Atacama Mineral i C.ª—Santiago A. Buston, jerente de la Lautaro Nitrate C.° Ld.—Juan B. Avalos, abogado.—González i C.ª, comerciantes.—Jorje Herman, injeniero.—Augusto Schlietener, empleado del establecimiento A. Prat.—Santiago Bradavavich, p. p. de Mayacowies i C.ª, comerciantes.—Manuel O. Paez, administrador de la mina Paulita (Esmeralda).—Antonio Kataturich, comerciante.—Kastulovich i Bilos, comerciantes.—Siluo Ghislauzoni, comerciante.—Luis A. Urzúa G., secretario del alcalde (hijo del administrador de aduanas).—P. Vergara D., médico de la Compañía Lautaro.—Guillermo J. Kaeting, propietario i minero.—Santiago O. Buston, jerente.—Juan B. Guerra, injeniero de minas.—Arturo O. Contador, escribano-receptor.—O. Klickman, comerciante.—Santiago Brodawich, comerciante.—O. Papich, comerciante.—E. Dane, comerciante.—José Tomas Silves, ajente.—Benito Salas, comerciante.—O. Levin, comerciante.—A. Grandaux, marino—O. Jairoo, propietario minero.—J. de D. 2.° Alfaro Q., minero.—Alejo Gordillo, municipal, propietario, dueño de la mina Paulita de Esmeralda, superintendente del Cuerpo de Bomberos i presidente de la Sociedad de Artesanos.

Pide el certificado que indica.

S. J. L.:

Ismael Cordero, a US. digo: que necesito, en resguardo de mis derechos, que el secretario de US. certifique, a continuacion del presente escrito, sobre los puntos siguientes:

1.° ¿Si es verdad que por resolucion de este Juzgado i a peticion de los señores Almanzor de la Piedra i Antonio Kotolivied, fué notificado el que suscribe como teniente del Resguardo para prohibir el embarque que estaba haciendo clandestinamente don Ignacio Orbeta de metales de cobre en el buque *Vannosa?*

2.° ¿Si es verdad que don José Miguel Alvarez Pérez fué condenado por este Juzgado a causa de cargar armas prohibidas?

Por tanto, suplico a US. se sirva ordenar se me dé copia certificada para los fines que me convenga. —*I. Cordero.*

Taltal, 14 de noviembre de 1896.—Como se pide, para los fines que haya lugar.—*Zañartu.—Barrios.*

En catorce de noviembre notifiqué a don Ismael Cordero.—*I. Cordero.—Barrios.*

Certifico, con relacion del primer punto, es efectivo que don Ismael Cordero fué notificado para prohibir a don Ignacio Orbeta embarcar metales en el buque que indica a peticion de los señores Piedra i Katalinich i en su carácter de teniente de Resguardo; i con relacion al segundo, tambien es cierto que el señor Alvarez Pérez fué condenado por este Juzgado a pagar veinte pesos de multa a beneficio municipal en el sumario que se le siguió por uso de armas, cuya sentencia fué pronunciada el 31 de octubre de 1893.

Taltal, 14 de noviembre de 1896.—*Nicanor Barrios.*

Pide el certificado que indica.

S. J. L.:

Ismael Cordero, a US. digo: que necesito, en resguardo de mis intereses, que el secretario de US. certifique, a continuacion de este escrito, sobre los puntos siguientes:

1.° ¿Si es verdad que el único proceso que se me sigue por este Juzgado es el que obligué yo mismo a iniciar a don José Miguel Alvarez Pérez?

2.° ¿Si es verdad que dicho proceso se inició en agosto de 1893, a causa de haber sido notificado el señor Alvarez de que entablara la acusacion en un término perentorio, bajo apercibimiento de tenerle por admitido de todo reclamo i reservándome mi derecho para perseguirlo como calumniador?

3.° ¿Si es verdad que por secretaría de fecha 30 de abril de 1894 el Juzgado declaró que Alvarez Pérez no habia probado los cargos hechos en mi contra i lo condenó a sesenta i un dias de reclusion i a pagar cien pesos de multa en conformidad a los artículos 412 i 414, núm. 2.° del Código Penal, cuya sentencia fué suspendida por la Iltma. Corte de la Serena, por algunas faltas en la tramitacion de la causa?

Por tanto, suplico a US. se sirva ordenar se me dé dicho certificado para los fines que me convengan. —*I. Cordero.*

Taltal, 10 de noviembre de 1896.—Como se pide. —*Zañartu.—Barrios.*

Certifico que es efectivo todo lo espuesto en los tres puntos anteriores, advirtiendo que en vez de agosto es el curso de setiembre del año indicado.

Taltal, 10 de noviembre de 1896.—*Nicanor Barrios.*

El señor HEVIA RIQUELME.—Despues de la lectura que ha escuchado la Cámara, fácilmente comprenderá cuáles han sido los móviles que han inspirado al Gobernador Prado para solicitar la separacion del señor Cordero. A mi juicio, él es responsable de estos actos, porque en la denuncia o presentacion de las tres personas ya nombradas se aseveran hechos de suma gravedad i se dice al Gobernador que ellos están en su conocimiento, encargándole al mismo tiempo que los comunique al Ministerio de Hacienda.

El Gobernador no cumplió este encargo, limitándose a echar sombras sobre la honorabilidad i la conducta del señor Cordero, i el administrador de la Aduana, cuando se le pidió informe, recurrió al arbitrio de presentar al señor Cordero como un individuo de carácter fuerte e imperativo, que se habia conquistado el odio de varias de las personas con quienes tenia que tratar por razon de su empleo.

El oríjen de este mal carácter i odio que se suponen al señor Cordero viene precisamente de haber sido éste siempre exacto en el cumplimiento de los deberes de su puesto i de haber defendido los intereses fiscales confiados a su custodia.

Los denunciantes señores Alvarez, Pérez i Orbeta afirmaban en su solicitud que el teniente del Resguardo, en frecuente estado de ebriedad, cometia escándalos i abusos en el servicio de su empleo o ponia dificultades caprichosas, hacia valer su autoridad en tono áspero i ofensivo i causaba perjuicios a los mismos solicitantes.

Miéntras tanto, mas de setenta vecinos respetables i conocidos de Taltal testifican que el teniente del Resguardo don Ismael Cordero, durante todo el tiempo que ha permanecido en su empleo, lo ha de sempeñado a satisfaccion jeneral, con honradez, dignidad i laboriosidad. No ha faltado jamas a sus obligaciones, ni se le ha visto pedir una licencia, consagrando todo su tiempo a la oficina de su cargo. Que puede tener unas pocas personas que no le son afectas, pero ello es debido al fiel cumplimiento de su cargo i a la defensa de los intereses fiscales.

Por otra parte, con los certificados indestructibles a que se ha dado lectura, se comprueba que el denuncio ha tenido por orijen la prohibicion decretada por la justicia para que el señor Orbeta siguiera embarcando clandestinamente metales de cobre, prohibicion que fué notificada al teniente del Resguardo, quien se negó, despues de ella, a permitir el embarque en que insistia el denunciante señor Orbeta.

En cuanto al proceso por robo i contrabando al Fisco, el certificado establece que el mismo teniente del Resguardo se presentó al Juzgado de Letras i obligó al denunciante señor Alvarez Pérez a entablar su accion en un término perentorio. Que deducida la accion, el señor Alvarez Pérez no probó ninguno de los cargos i fué condenado como calumniador a 61 dias de reclusion i cien pesos de multa.

Dados estos comprobantes, que debian estar en conocimiento del Gobernador de Taltal, no se comprende que este funcionario haya pedido la separacion del teniente del Resguardo porque se negaba, a virtud de órden judicial, a permitir el embarque clandestino de metales de cobre que pretendia el denunciante señor Orbeta, i porque se habia seguido un proceso provocado por el mismo teniente del Resguardo, i cuyo resultado ya conoce la Honorable Cámara.

Ménos puede comprenderse que el ex-Ministro de Hacienda, señor Fábres, obrando precipitadamente, haya pedido su renuncia al señor Cordero a solicitud de las mismas personas que habian intentado desconocer decretos judiciales i que suponian mal carácter al teniente del Resguardo solo porque se ceñia estrictamente al cumplimiento de los deberes de su cargo.

El ex-Ministro señor Fábres debió proceder con mayor cautela, haciendo un exámen detenido de los antecedentes como lo prometió al Honorable Senado, porque no es posible castigar i perseguir a los buenos servidores que han cumplido siempre lealmente con sus deberes, resguardando los intereses fiscales que les están confiados.

Como creo que el actual Gabinete cumplirá lealmente el programa de correcta administracion que dió a conocer en esta Cámara, he querido llamar la atencion del honorable Ministro de Hacienda hácia estos antecedentes que comprueban la inculpabilidad del teniente del Resguardo de la Aduana de Taltal, esperando que Su Señoría hará justicia en este caso i mantendrá o repondrá en su destino a este empleado, injustamente perseguido por móviles políticos.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Copiapó, señor Robinet.

El señor ROBINET.— Voi a proponer que se acuerde celebrar sesion el lúnes, mártes i miércoles de la semana próxima, a fin de ocuparnos en tres proyectos incluidos en la convocatoria, i que, por su naturaleza, no suscitarán larga discusion.

Son de fácil despacho.

El primero de ellos es mio: lo presenté en mayo del presente año, i reforma la lei de conversion en su artículo 2.° declarando demonetizado el billete fiscal.

Este proyecto, que ha encontrado favorable acojida de parte de los ex-ministros señores Pérez de Arce i Fábres, como tambien de parte del honorable señor Sotomayor, que aludió a él en la discreta esposicion del estado de la Hacienda pública que hizo ante el Honorable Senado, será, a mi juicio, de mucho provecho en nuestra actual situacion económica, tan dura por la carencia de capitales.

El segundo de estos proyectos es el que declara delito la embriaguez i la pena como tal.

El Senado ha dado ya su aprobacion a este proyecto, que honra al Ministro señor Renjifo que lo sometió a la deliberacion del Congreso; i estoi cierto de que para el honorable señor Antúnez seria motivo de lejítima satisfaccion el poner su firma en una lei llamada a librar a nuestro pueblo de una plaga que lo enerva i lo mata, i que es al mismo tiempo el principal obstáculo que se opone al progreso i mejora económica del pais.

El tercero consulta una medida de justicia reparadora, que encontrará sin duda apoyo en el señor Ministro de Instruccion Pública.

Me refiero al que acuerda una gratificacion a los ayudantes de instruccion primaria, pobres i meritorios empleados, que tienen por sueldo una miserable racion de hambre.

Este proyecto está aprobado en la otra Cámara i aquí lo fué en jeneral. No se terminó a su discusion particular por un incidente que no hai para qué traer al recuerdo de la Cámara

Confío, pues, en que la Cámara aceptará la indicacion que hago a fin de celebrar sesion los dias lúnes, mártes i miércoles de la entrante semana, para discutir estos proyectos, i espero que los señores Ministros del Interior, de Hacienda i de Instruccion amparen mi propósito.

El señor OSSA.—En la última sesion, el honorable Diputado por Santiago, señor Concha, leyó un telegrama de un caballero de San Cárlos, a propósito de los sucesos ocurridos en la comuna de San Gregorio, i en el cual se pedia que se ordenara al juez letrado del departamento que se trasladase a aquel lugar para instruir el sumario.

Llegué, señor Presidente, un poco tarde a esa sesion i no pude tomar parte en ese incidente, como lo habria hecho si me hubiera encontrado presente.

Por eso me veo hoi en el caso de decir algunas palabras sobre el particular, deseando desvanecer la duda que acerca de la conducta funcionaria del juez de San Cárlos hubiera podido quedar en el ánimo de la Cámara.

El pedir que se diera a ese funcionario la órden de dirijirse a la comuna de San Gregorio para levantar el sumario de lo ocurrido, equivalia a espresar desconfianza de que él cumpliera con el deber de hacerlo.

Entre tanto, inmediatamente que el juez tuvo

noticia de los sucesos ocurridos en San Gregorio, se dirijió allí con su secretario para instruir el sumario correspondiente: de modo que cuando en la Cámara se hablaba sobre la conveniencia de ordenarle que se trasladara al lugar del suceso, ya el sumario estaba hecho. No hago por esto un cargo a mi honorable amigo el señor Concha, que se limitó a cumplir un encargo que se le hacia.

Tambien leí en la version de los diarios que el honorable señor Vergara habia hecho alusion a las ideas políticas del juez, como queriendo espresar que Su Señoría desconfiaba de la rectitud de sus procedimientos.

Siento que el señor Diputado no se encuentre presente; pero me veo en la necesidad de manifestar que es la primera vez, a lo ménos que yo sepa, que se dice algo respecto de la imparcialidad i rectitud de este funcionario.

Conozco mucho al señor Quirell, conozco la opinion que a su respecto tienen personas de todos los partidos políticos, i puedo asegurar a la Cámara que nunca se ha acusado al juez de San Cárlos de manifestar ni de palabra ni de hecho preferencia alguna en favor de ningun interes de partido. Si él tiene sus ideas políticas, sabe reservarlas bien, como cumple al cargo que desempeña.

He hecho estas observaciones para que no quedara ese funcionario bajo el peso de apreciaciones injustas a su respecto.

El señor CONCHA.—Voi a decir solo dos palabras para esplicar el pensamiento que tuve en la sesion anterior al tratar de este asunto de San Cárlos, pues lo que acabo de oir al honorable Diputado por Chillan manifiesta que Su Señoría ha dado a la peticion que dirijí al señor Ministro un alcance que ella no tiene.

Yo no he pretendido formular cargo alguno contra el señor juez de San Cárlos, respecto del cual tengo una opinion tan favorable como la del honorable Diputado por Chillan.

Si hice al señor Ministro la peticion que conoce la Cámara, no tuve en vista otro propósito que el de satisfacer la inquietud de muchos vecinos respetables que temen ver burlada la accion de la justicia en la comuna de San Gregorio. Tuve tambien en vista i mui principalmente, el obtener el envío de alguna fuerza pública en ausilio de la accion del señor juez, que necesariamente ha de verse entrabada por la fuerza de policía de la comuna de San Gregorio, que está a las órdenes del mismo alcalde que aparece complicado en el delito que se va a pesquisar.

Fuera de lo espuesto, no ha sido otro el propósito que he tenido. I ya que estoi con la palabra, haré notar a la Cámara respecto de este mismo asunto i a propósito de la observacion que en la sesion última me hizo el honorable señor Vergara de que el señor Caro, que aparece complicado en el delito cometido en San Gregorio, habia sido absuelto por la Corte de Talca en el proceso que se le siguió en otra ocasion por el homicidio del señor Herrera, que esa absolucion fué solo de la instancia i por empate de votos. El honorable señor Vergara, que es mas abogado que yo, sabe perfectamente lo que significa semejante absolucion.

El señor VERDUGO.—Yo no tengo inconveniente para que se aumente el trabajo de la Cámara, pero creo que el aumento debe hacerse en forma que no perjudique a los Diputados que tienen que venir de fuera de Santiago.

Actualmente celebramos sesiones los juéves, viérnes i sábados, i podemos salir de Santiago en los demas dias de la semana, lo que no podríamos hacer si se acordaran sesiones para los lúnes, mártes i miércoles. Lo mas conveniente es, a mi juicio, aumentar las horas de sesion, reuniéndonos en las noches.

Hai asuntos que efectivamente requieren su despacho inmediato. El proyecto sobre aumento de la contribucion de aduanas a algunos artículos de importacion, por ejemplo, es de mucha urjencia, pues si no se alcanza a despachar oportunamente va a suceder que los comerciantes introducirán una gran cantidad de los artículos cuyos derechos van a aumentarse al 60 por ciento, con lo cual se frustrarian los efectos de la lei por mucho tiempo.

Yo modificaria la indicacion del señor Robinet en el sentido de celebrar sesiones nocturnas el juéves, el viérnes i el sábado, prescindiendo del proyecto sobre penalidad de la embriaguez, que es de largo aliento i digno de mucho estudio por encontrarse ligado con un punto importante de la industria nacional: la produccion de licores falsificados.

El señor GUARELLO.—Pido segunda discusion para la indicacion del señor Robinet, i me limito solo a ello porque no voi a tener tiempo para manifestar las razones que tengo para oponerme a una de las preferencias que ella contiene.

El señor DELANO (don Alfredo).—Yo pido segunda discusion tambien para la indicacion del señor Verdugo.

El señor VIDELA (Presidente).—Conviene que los señores Diputados tengan presentes los verdaderos términos de las indicaciones formuladas. La del señor Robinet es para que se celebren sesiones los dias lúnes, mártes i miércoles de la semana próxima destinadas a tratar de los tres asuntos a que Su Señoría se ha referido. La del señor Verdugo es para que se celebren sesiones nocturnas desde hoi hasta el sábado inclusive, para tratar de los asuntos que están en la tabla. En realidad, ámbas indicaciones no se escluyen, de manera que la del señor Verdugo no es una modificacion de la del señor Robinet.

El señor GUARELLO.—Yo mantengo mi peticion de segunda discusion para la indicacion del señor Robinet, porque no acepto la preferencia para el proyecto relativo a la penalidad de la embriaguez.

El señor CONCHA.—Me permito observar a mi honorable colega el Diputado de Valparaiso que su peticion es infructuosa, pues la segunda discusion de la indicacion del señor Robinet tendrá que hacerse a segunda hora en conformidad al artículo 90 del Reglamento.

El señor ROBINET.—Como la oposicion del señor Guarello se refiere únicamente al proyecto relativo a la embriaguez, retiro mi peticion de preferencia respecto de él, pues parece que hai acuerdo en los demas.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Deseaba formular algunas observaciones relativas a la aseveracion que ha hecho el honorable Diputado por Traiguen sobre que eran contrabandistas los denunciantes del teniente del Resguardo de la Aduana de Taltal, por cuanto embarcaban clandestinamente minerales de cobre. A este respecto debo hacer presente a la Honorable Cámara, para que no quede bajo la mala impresion que puedan haberle producido las palabras del señor Diputado, que los minerales de cobre no pagan derecho alguno de esportacion, de modo que en realidad, aunque haya habido embarque clandestino de ese mineral, en esa ocasion o en cualquiera otra, no ha habido defraudacion alguna de los derechos fiscales por la razon que he indicado.

Otra de las observaciones que hacia el señor Diputado era que uno de los denunciantes habia sido condenado a sesenta dias de prision.

De los antecedentes relativos a ese asunto, que he tenido a la vista, resulta que la Corte dejó sin efecto esa resolucion; i de las mismas palabras del señor Diputado aparece que la Corte ordenó que se siguiera adelante el proceso, lo que indica que aquella persona está procesada actualmente, porque al dejarse sin efecto la sentencia de primera instancia indudablemente que ha quedado pendiente el proceso, i miéntras que no se dicte la sentencia definitiva el proceso no podrá estar terminado. De manera que las medidas tomadas por el honorable Ministro de Hacienda de ese tiempo, señor Fábres, fueron ajustadas a los antecedentes i tomados de un modo correcto.

El señor VIDELA (Presidente).—Con el asentimiento unánime de la Cámara podré conceder la palabra al señor Ministro de Hacienda, en la intelijencia de que la primera hora se considerará prolongada hasta que haya concluido de hablar Su Señoría.

Puede usar de la palabra el señor Ministro.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—He tomado nota de las observaciones que ha hecho tanto el señor Diputado por Copiapó como el honorable Diputado por Traiguen.

El asunto referente a la Aduana de Taltal requiere cierto estudio ántes de adelantar un pronunciamiento cualquiera

Probablemente habrá necesidad de tomar algunas medidas sobre el particular. En todo caso, puedo asegurar a la Honorable Cámara que el Ministerio se inspirará en la mas estricta justicia como ha sido siempre la norma de conducta que me he trazado desde que tengo el honor de desempeñar esta cartera.

El señor GUARELLO.—Yo retiro mi peticion de segunda discusion para la indicacion del señor Diputado por Copiapó, en vista de la modificacion que a esa indicacion le ha hecho el mismo señor Diputado.

El señor HEVIA RIQUELME.—Deseaba solamente dar las gracias al señor Ministro de Hacienda por las esplicaciones que se ha servido dar.

El señor VIDELA (Presidente).—El señor Ministro ha tomado nota de las observaciones hechas por Su Señoría.

La indicacion del señor Diputado por Copiapó debe ser discutida en la órden del dia de la presente sesion; i la indicacion del señor Diputado por San Felipe quedara para ser tratada en la primera hora de la sesion próxima.

En la sesion pasada la Mesa quedó de proponer al señor Diputado que debe reemplazar a la Comision de Gobierno al señor don Juan Antonio Gonzálex, que ha sido elejido Senador. Propongo para que lo reemplace en dicha Comision al señor Diputado por San Javier, don Florencio Valdes Cuevas. Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, quedará nombrado este señor Diputado.

Queda nombrado.

Entrando a la órden del dia corresponde ocuparse en la indicacion formulada por el señor Diputado de Copiapó para celebrar sesiones los dias lúnes, mártes i miércoles de la semana próxima con el objeto de ocuparse de los tres proyectos que indicó Su Señoría: el que modifica el artículo 2.° de la lei de conversion, el que pena la embriaguez i el relativo a los ayudantes de las escuelas de instruccion primaria.

El señor TOCORNAL.—Por mi parte, me permitiria rogar al señor Diputado por Copiapó que tuviera la bondad de retirar su indicacion, por cuanto no considero que sea necesario celebrar sesiones especiales para despachar los proyectos a que se ha referido Su Señoría.

El proyecto destinado a postergar la fecha para pagar los billetes fiscales no ofrecerá dificultades desde que todos estamos de acuerdo en ese punto, de modo que su discusion solo durará mui breves momentos, como Su Señoría mismo lo ha manifestado.

En cuanto al proyecto que pena la embriaguez, no soi enemigo de él; pero creo que no es éste el momento oportuno para discutirlo, cuando nos encontramos en vísperas de elecciones.

El señor GUARELLO.—Mui bien dicho.

El señor JORDAN.—Yo creo que ése es el motivo por el cual debemos discutirlo preferentemente.

El señor TOCORNAL.—En cuanto al proyecto relativo a aumentar los sueldos de los ayudantes de las escuelas de instruccion primaria, es mui sencillo i creo que se despachará con mui poca discusion, de modo que no diviso el objeto que pueda haber para celebrar sesiones especiales, porque con esa medida aumentaríamos inútilmente el tiempo de trabajo de la Cámara.

Estas son las razones que me hacen insistir en rogar al señor Diputado que retire su indicacion.

El señor GAZITUA.—Cuando se estudió en la Comision respectiva el proyecto sobre reforma de la lei de alcoholes, tuve oportunidad de imponerme de esta materia i llegué a la conclusion que este proyecto que pena la embriaguez es absolutamente inaceptable en el momento actual.

Ninguno de los paises que han consignado esta pena, lo han efectuado sino despues de haber conseguido que se rectifiquen convenientemente los alcoholes, despues de haber quitado la fuente productiva de ese mal.

El primer pais que dictó una lei de esta naturaleza fué la Suiza, que tiene una rectificacion en los alcoholes que apénas llega a dos milígramos por litro, i miéntras tanto los alcoholes que se espenden aquí contienen mas de dos mil milígramos por litro, i se sabe positivamente que hai muchísimas fabricas que

producen alcoholes de esa naturaleza, que son la ruina de nuestro pueblo i el decaimiento de su carácter.

¿Cómo vamos a castigar a un hombre que necesita muchas veces de un poco de alcohol para disipar sus pesares?

El no es el verdaderamente culpable, sino mas bien digno de compasion, pues se le da veneno como licor: la lei debe castigar a los productores de los alcoholes, que son los culpables.

En consecuencia, yo defenderé i votaré con entusiasmo cualquier proyecto que tenga por objeto el castigo de esos productores, i en esa discusion habria llegado el momento de modificar las disposiciones relativas a marcas de fábrica sobre los vinos adulterados i demas productos. La Cámara tiene un proyecto presentado por mí sobre esta materia.

El señor ROBINET.—Yo soi de ordinario mui dócil a los ruegos que se me dirijen, sobre todo cuando proceden de personas como mi honorable amigo el señor Diputado por Yungai; pero, en el presente caso, aunque celebro que el honorable Diputado esté de acuerdo en la conveniencia de dos de los puntos a que se refiere mi indicacion, lamento que mi primer impulso sea oponerme al retiro de la indicacion por lo que hace a la penalidad de la embriaguez.

El honorable Diputado por San Felipe, señor Verdugo, ha dicho que este proyecto es una obra de largo aliento; pero lo único que yo encuentro de largo aliento en este caso es el que tienen para beber los que se entregan a este vicio, con lo cual se labran su desgracia i hasta la muerte i se paraliza el progreso del pais.

No creo, pues, inoportuno el momento, sino por el contrario, mui propicio, i juzgo que proyectos de esta clase no deben postergarse por razones de política, sino que se debe tratar de poner remedio lo mas pronto posible a esa llaga que corrompe el organismo nacional.

Pero por lo que nos ha dicho el honorable Diputado, señor Gazitúa, veo que este proyecto nos va a llevar al de marcas de fábrica i al de rectificacion de alcoholes, i nos encontraríamos, por lo tanto, envueltos en una discusion mui larga.

Por consiguiente, si aun fuera tiempo, pediria que la preferencia solicitada se restrinjiese solo a los otros dos puntos acerca de los cuales convino el señor Tocornal que su despacho era sencillo.

El señor GUARELLO.—Yo hago honor a los propósitos del honorable Diputado por Copiapó, i estoi de acuerdo con el honorable Diputado por Yungai respecto a que el proyecto sobre gratificacion a los ayudantes de instruccion primaria i el de reforma de la lei de conversion pueden ser tratados preferentemente cuando llegue el momento oportuno; i si pedí segunda discusion fué porque la indicacion se referia tambien al proyecto que pena la embriaguez, que yo considero inaceptable i de largo aliento. Me propongo tomar parte en su discusion i proponer un contra-proyecto en el sentido de establecer el monopolio del Estado en el espendio de alcoholes para correjir de una vez por todas este vicio, pues a grandes males deben corresponder grandes remedios.

Por esto, i no siéndome posible trasladarme a Santiago los dias lúnes, mártes i miércoles para asistir a las sesiones, me ví obligado a pedir segunda discusion para la indicacion de Su Señoría; pero yo no me opongo en manera alguna a que se discutan los otros dos proyectos a que sé referia el honorable Diputado.

El señor ROBINET.—Entónces, si me permite el señor Diputado, como parece que hai buen espíritu para los otros dos proyectos, con el acuerdo unánime de la Cámara podríamos despacharlos en esta sesion, ahorrando tiempo i las sesiones especiales.

El señor GUARELLO.—Continuando en el uso de la palabra, modificaria la indicacion del honorable Diputado por Copiapó en el sentido de que celebráramos sesion hoi i mañana en la noche para tratar de los dos proyectos a que se ha referido Su Señoría.

El señor VIDELA (Presidente).—Se me dice que el viérnes en la noche celebra sesion la Comision mista de presupuestos.

El señor GUARELLO.—Entónces seria para hoi i el sábado en la noche.

El señor VERDUGO.—Yo rogaria al honorable Diputado señor Délano retirara su oposicion a la indicacion que he formulado. Los proyectos para que se pide preferencia son de fácil despacho i podrian ser aprobados en las dos sesiones que se piden si el señor Délano retira su peticion de segunda discusion.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun honorable Diputado usa de la palabra?

Cerrado el debate.

En votacion.

Se va a votar la indicacion del señor Robinet.

El señor SILVA CRUZ.—¿Por qué no se vota primero en la forma en que la ha modificado el señor Guarello?

El señor VIDELA (Presidente).—Así se hará, si no hai oposicion...

Puesta en votacion la indicacion del señor Guarello, fué aprobada por 30 votos contra 26.

El señor VIDELA (Presidente).—En conformidad al acuerdo que acaba de tomar la Cámara quedan citados para la sesion de esta noche todos los Diputados presentes, i se procurará hacer llegar la citacion al conocimiento de los honorables Diputados que no se encuentran en la Sala.

No se ha fijado, en la indicacion del señor Guarello, la hora de la sesion. Si no hubiera oposicion por parte de la Cámara, la señalaria de nueve a once.

Queda así acordado.

Entrando a la órden del dia continúa la discusion del artículo 2.° del proyecto de reforma del derecho aduanero.

Habia quedado con la palabra en la última sesion el honorable Diputado por Elqui. Puede Su Señoría usar de la palabra.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—Voi a hacer solo algunas breves observaciones para manifestar que en el estado actual de nuestra industria la reforma de nuestro impuesto aduanero seria altamente perjudicial a los mismos intereses que con ella se trata de protejer.

Parece que prevalece en la Cámara la opinion de que la industria está en estado de florecer en un pais cuando los poderes públicos que lo gobiernan lo desean. Esto es, a mi juicio, un grave error. El desarrollo de la industria depende de multitud de circunstancias independientes de la voluntad del lejislador.

El capital, la poblacion, la educacion del pais, cosas todas de que carecemos, son factores indispensables para el desarrollo industrial.

Es notorio que el capital que hai en el pais es escaso, que nuestra poblacion es insuficiente aun para las industrias establecidas; i es tambien desgraciadamente cierto que en nuestro pueblo no hai hábitos de trabajo i economía. En otro tiempo habia entre los trabajadores un San Lúnes, hoi hai un San Mártes i aun un San Miércoles.

El capital entre nosotros se presta con un interes del doce por ciento; en Europa se ofrecen en los mercados capitales al tres por ciento. Se pretende gravar con derecho proteccionista o prohibitivo la internacion de todos aquellos objetos que se pueden producir en el pais.

Yo creo que solo se debian gravar con este derecho los artículos que producimos o podemos producir con ventaja en el pais.

Esta podia ser la fórmula que se debia adoptar en esta lei.

¿Qué ganaríamos con producir a precios subidos los mismos artículos que producen todos los otros paises a precios excesivamente baratos?

No ganaríamos nada i perjudicaríamos al pais entero, que necesita para su progreso de artículos estranjeros, adquiridos al menor precio posible. ¿Qué sacaríamos con producir máquinas, por ejemplo, a un alto precio, cuando en Inglaterra se producen a un precio relativamente bajo?

Por otra parte, no hai que olvidar que el papel-moneda ha sido un tropiezo considerable para el progreso industrial del pais, porque no cabe desarrollo, ni aumento de capital ni de poblacion cuando disminuye el valor de la moneda.

El triunfo que Mac-Kinley ha obtenido en Estados Unidos, no se debe a otra cosa que a haber defendido con entusiasmo la fijeza del valor de la moneda.

Tambien parece que se olvida, al tratar de este punto, algo mui sabido, i es que no hai Gobierno capaz de protejer con perfecto conocimiento las industrias.

Jeneralmente, el Gobierno obra movido por los empeños, pues en muchos casos no obedece a los intereses de la industria sino a los de la política, de los cuales no siempre puede desprenderse.

Trae asimismo el aumento en los derechos aduaneros un aumento en el valor de los consumos, con lo cual se desarrolla el contrabando i muchos otros males.

Ademas, cuando se gravan con fuertes derechos de internacion las mercaderías de algunas naciones, éstas responden de la misma manera. Estoi seguro de que una vez establecido el subidísimo derecho de sesenta por ciento, derecho prohibitivo como lo ha llamado el honorable Diputado por Linares, las naciones perjudicadas tomarán represalias en la internacion del salitre i en las demas mercaderías de nuestra produccion.

Debo tambien hacer presente que en otros paises, el Gobierno toma una parte mui importante, casi decisiva en estos debates. Entre tanto el nuestro se manifiesta del todo indiferente, no dice una sola palabra en asunto de tanta gravedad.

Voi a concluir refiriéndome a algunos artículos del proyecto para comprobar lo que he dicho acerca de que la proteccion a ciertas industrias perjudica a otras.

Así, por ejemplo, el gravámen a la internacion de los arados redunda indudablemente en perjuicio de la agricultura. Vamos, pues, a perjudicar a esta industria por protejer la de fundicion, que apénas empieza a desarrollarse entre nosotros. Lo mismo sucede con otros de los artículos a que se refiere el proyecto.

Pero aun hai mas, se trata de protejer a la industria de una manera que léjos de favorecerla, la perjudica, como sucede con los derechos a la cebada, que es perjudicial a la agricultura i aun a otras industrias, como la fabricacion de la cerveza.

El señor VERDUCO.—No ha venido jamas cebada para la fabricacion de la cerveza.

El señor EDWARDS (don Guillermo). —No importa: es necesario mirar las cosas mas profundamente.

Si la cebada encarece, encarecen tambien los productos que la emplean como materia prima.

En Chile, como es sabido, no tenemos criadero de semillas para cereales, i en los últimos años algunos fabricantes de cerveza, como los señores Gubler i Cousiño, han introducido cebada de semilla. Pues bien, vamos a gravarla con derechos, i, sin embargo, se dice que se quiere protejer la agricultura!

Si no se introduce, pues, cebada, se introduce semilla i estos derechos le son perjudiciales.

Por estas razones, apoyo la indicacion del señor Mac-Iver i me opondré especialmente al impuesto al ganado, porque lo considero peligroso i en ningun caso se deben hacer reformas tan rápidas i repentinas que no permiten al pais prepararse para llevarlas a cabo con éxito.

El señor GUARELLO.—Solo voi a hacer dos indicaciones, una de órden i otra referente al artículo en discusion.

Hai un peligro manifiesto en que la discusion de este proyecto se prolongue, pues es público i notorio que la mayor parte de las casas importadoras han hecho fuertes pedidos a Europa i a la República Arjentina, especialmente de todos aquellos artículos que pueden ser gravados con el 35 i con el 60 por ciento. Se puede calcular cuál será el resultado de este proyecto, si no se consigue que sea pronto lei de la República.

De aquí por qué me permito proponer a la Cámara que todos los artículos del proyecto que no han merecido observacion se den por aprobados i que solo se voten separadamente los que han sido materia de discusion.

Por lo que hace a los derechos *específicos* los acepto, i los prefiero a los derechos *ad valorem*. Es sabido que dada la clasificacion de las mercaderías, aun el 60 por ciento no es derecho prohibitivo en Chile.

Las tarifas de avalúos las forman los mismos comerciantes interesados, i no se cuenta un solo caso en que las mercaderías gravadas con el impuesto *ad valorem* hayan pagado el máximum fijado en la tarifa de avalúos. Fundado en las consideraciones espuestas, me voi a permitir hacer las siguientes in-

dicaciones: para que se coloquen los baldes de hierro entre las mercaderías gravadas con el 60 por ciento, i para que se colocara en la misma categoría las alhajas, esceptuando las piedras preciosas i los estuches vacíos para alhajas.

El señor JORDAN.—Voi a ocupar por mui breves momentos la atencion de la Cámara, porque deseo que cuanto ántes sea este proyecto lei de la República.

Quiero solamente hacer indicacion para que en el artículo 2.° del proyecto donde dice: «molduras de todas clases» se agregue: «i maderas comunes para construcciones, en bruto o elaboradas.»

El señor PALACIOS.—Esa indicacion está hecha.

El señor JORDAN.—Creo que ésta seria una manera práctica de protejer la industria de elaboracion de maderas establecidas en las rejiones del sur de Chile.

El señor VERDUGO.—Yo hice esa misma indicacion en la primera de las sesiones en que se trató de la reforma del impuesto de internacion.

El señor VALDES VALDES.—Voi a decir mui pocas palabras, porque deseo el pronto despacho de esta lei.

Hace algunos dias hice presente a la Cámara los inconvenientes que resultarian alterando la colocacion de los artículos en los diversos tipos de derechos de internacion establecidos.

Hoi me veo obligado a insistir sobre este punto.

Ante todo, debo hacer notar a la Cámara la diferencia que hai entre el impuesto de internacion i la tarifa de avalúos, porque he observado que tanto en las solicitudes presentadas como el curso del debate se han confundido estos dos términos que son absolutamente diversos.

El impuesto de internacion es el tanto por ciento del valor de una mercadería que tiene ésta que pagar al entrar en la aduana. Avalúo es la tasacion o la cantidad en que se fija el valor de un artículo.

La Cámara puede aumentar o disminuir el impuesto de internacion, pero no la tarifa de avalúos, que es fijada por una comision especial.

He visto últimamente que se ha dado una gratificacion a ciertos empleados que prestaron sus servicios en la revision de la tarifa de avalúos. Debo hacer presente a la Cámara que eso no tiene relacion alguna con el trabajo que ha hecho la Comision que ha informado el proyecto en debate.

Se ha hecho indicacion para que se rebaje del 60 al 35 por ciento el impuesto sobre la ropa hecha.

La materia prima para la fabricacion de esta clase de artículos en el pais que se traen del estranjero tales como forros, telas, blondas para trajes de señora, etc., están colocados en esta misma categoría del impuesto.

De manera que si esta indicacion se aprobara, desapareceria la proteccion i quedaria nuestra industria colocada en situacion desfavorable para competir con la estranjera. I en este caso, para cumplir los propósitos de proteccion a la industria de que está animada Cámara, habria necesidad de bajar del 35 por ciento al 25 por ciento 10 o 12 artículos i del 25 por ciento al 15 por ciento otros tantos.

Cuanta disminucion en las entradas de aduana pueden traer estas rebajas del impuesto hechas así, al azar, no lo puedo saber ni tampoco la Cámara.

En el seno de la Comision, cada vez que se rebajaba el impuesto sobre un artículo se subia el correspondiente a otro, con el objeto de no disminuir la renta fiscal proviniente de las entradas de aduana.

Como dije en otra ocasion, puesta en vijencia la contribucion de aduana en la forma indicada por la Comision, no amenguarian en ningun caso las rentas que hoi produce al Estado, aunque sí podria aumentarlas hasta en un millon de pesos. Esta es la opinion de un antiguo empleado de las aduanas de la República.

Por lo demas, en la ropa hecha, no se comprende toda la ropa manufacturada en el estranjero, como lo espresa mui bien la Comision en una de sus actas.

Dice así:

«Se terminó la discusion sobre la ropa hecha que se habia venido desarrollando en las sesiones anteriores i se tomaron los siguientes acuerdos, a fin de evitar las dudas a que en la práctica puede dar lugar el rubro de ropa hecha.

«Dejar en 60 por ciento la clasificacion jeneral de ropa hecha, con escepcion de la que no tiene costura i de la gravada con otros derechos, para que se entienda comprendida en esta categoría toda pieza de vestir con costura o bordados que no se encuentre espresamente enumerada en otro artículo de la lei.»

«Incluir en el 35 por ciento el siguiente enunciado: artículos manufacturados de tejido de punto que contengan lino a fin de escluir de la categoria de ropa hecha esta clase de artículos. Dejar en el derecho comun los artículos manufacturados de tejido de lana o de algodon que requiere para su uso la clase mediana o escasa de fortuna. Se suprime, en consecuencia, la enunciacion de los calcetines i medias, por quedar comprendidos en las categorías jenerales.»

Sobre la indicacion del señor Ortúzar dije ya en otra ocasion algunas palabras que no tengo para qué repetir nuevamente. Se han hecho tambien varias indicaciones sobre el impuesto que debe gravar los cueros i el calzado. Se ha pedido que se alce a sesenta por ciento el derecho sobre los cueros i que se baje a treinta i cinco por ciento el que grava los zapatos. El resultado que tendria la aprobacion de estas indicaciones no seria otro que el de hacer desaparecer entre nosotros la industria de zapatería, aun igualando los derechos el mal seria el mismo.

El calzado fino no se puede fabricar con cuero del pais, hai necesidad de ocurrir al estranjero para este fin; i estando gravado con un mismo impuesto el cuero i el calzado, es claro que no se internaria sino calzado, lo cual dejaria a nuestros zapateros sin materia prima.

Resultaria que se traerian los zapatos hechos del estranjero; i así el deseo de protejer una industria concluiria por dar muerte a otra.

En lo que respecta a los cueros, hai muchas otras consideraciones que hacer valer. Se sabe que en otros paises es costumbre matar chicos a los animales para obtener el cuero, i en Chile, la costumbre es matarlos ya grandes, viejos. Por consiguiente, si se aumentan los derechos de los cueros europeos, ha de resultar que encarecerá el valor de un artículo que no se produce en el pais, puesto que el cuero de

animal viejo, que es el que se produce en Chile, no es igual al cuero de animal chico, que se prepara en Europa.

Ademas, corremos el peligro, si aumentamos el derecho sobre los cueros, los cuales, como es sabido, vienen, en su mayor parte, de Alemania, de que esta nacion aumentase tambien el impuesto que pagan las suelas chilenas que en gran cantidad se envian a Alemania. I nos envolveríamos, así, en una guerra de tarifas, seguramente perjudicial para nosotros. Con la circunstancia de que los paises europeos cuidan mucho sus intereses comerciales, i así cuando hai necesidad de protejer o defender una industria, se reune el Parlamento i en dos o tres sesiones adoptan las medidas del caso; i no como lo hacemos nosotros, que nos demoramos muchos meses en discutir esta clase de proyectos.

No quiero ocuparme, por ahora, en lo relativo a las puntas de arados, para las cuales se ha pedido aumento de derechos; llegará la oportunidad de hacerlo mas adelante.

El derecho sobre los baldes creo que no conviene subirlo tanto como se ha pedido; porque éste es un artículo de un uso mui considerable para todo el mundo, i no seria justo aumentar el precio de los baldes para Iquique, para Ancud o para Talcahuano solo a causa de que en Santiago existe una pequeña fábrica de baldes.

El honorable Diputado por San Felipe, señor Verdugo, ha pedido que se ponga en el sesenta por ciento el derecho sobre las mantas. Encuentro que son mui justificadas las razones que dió Su Señoría en favor de la conveniencia de estimular esta industria de fabricacion de las mantas, i por eso fué que la Comision elevó el derecho i colocó este artículo en la categoría de los gravados con treinta i cinco por ciento. Pero no creo que haya razon para elevar mas todavía el derecho: el treinta i cinco por ciento es suficiente estímulo.

En resúmen, señor Presidente, me parece que las mismas observaciones que se hacen al proyecto están probando que la Comision, al formularlo, ha sabido colocarse en un justo término medio i no se ha dejado arrastar por ninguna tendencia exajerada.

Si seguimos el camino a que nos invitan los señores Diputados que quieren aumentar exajeradamente los derechos, nos va a pasar lo que ha ocurrido en otros paises i especialmente en Chile: se nota en la lejislacion algun defecto grave i se procura correjirlo; pero, en ese propósito, se va con tanta vehemencia i se procede con tanto ardor, que se va mucho mas allá de lo que convendria. Esto ha pasado con la lei municipal: para obtener la descentralizacion administrativa, se dictó una lei exajerada contra la cual hemos tenido que reaccionar: ya se ha quitado a las municipalidades el servicio de policía; hai acuerdo para suprimir la asamblea de electores i, en fin, tendremos que reaccionar para obtener una prudente i razonable descentralizacion.

La Comision, al elaborar este proyecto, ha deseado colocarse desde el principio en el justo medio; hacer un trabajo que fuera la resultante de las opiniones estremas. Algunos de nuestros honorables colegas, proteccionistas, tachan el proyecto porque proteje poco; otros, libre-cambistas, lo tachan de que proteje demasiado. Uno de nuestros honorables colegas, que es libre-cambista, me decia, en dias pasados: Yo reconozco, yo creo que el proyecto de ustedes tiene defectos, puesto que es proteccionista, pero como han suprimido varios errores que actualmente existen, que no son proteccionistas ni libre-cambistas sino simplemente errores, ha resultado que el proyecto es en todo caso mejor que lo actual.

Yo creo, señor Presidente, que debemos aprobar el proyecto de la Comision, como viene; i una vez aprobado, no será difícil hacer algo mejor i correjir los defectos que se noten. En todo caso, aprobando este proyecto, se mantendria el pais en una situacion mejor que la presente.

No creo, pues, que haya ventaja en continuar este debate por el camino que lleva; i como lo pienso así, dejo la palabra.

El señor BASCUÑAN SANTA MARIA.—Como autor de la indicacion formulada en una de las sesiones pasadas, para elevar a un sesenta por ciento los derechos de internacion de los cueros, chagríes, marroquíes, etc., me veo en la necesidad de hacer algunas observaciones a la oposicion que a esta indicacion ha hecho el honorable Diputado por San Fernando i esplicar una vez mas las razones que tuvo para ello.

Siento la oposicion hecha por el honorable Diputado, i la siento porque al formular mi indicacion, lo hice con el convencimiento de que ella iba a protejer una de las industrias de mayor importancia i que ha sido olvidada por la Comision especial nombrada para proponer un proyecto a la Cámara.

Existen actualmente en el pais fábricas de curtiduría mui bien montadas i en las cuales ha sido necesario invertir mas de tres millones de pesos. Estas fábricas producen cueros, chagríes i marroquíes de la mejor clase i tan buenos como los que se internan del estranjero, i sin embargo han tenido que licenciar a sus obreros porque no hai trabajo i no hai trabajo porque los fabricantes de calzado solo emplean los cueros estranjeros.

Estas fábricas, a mi juicio, son tanto o mas dignas de proteccion que las mismas fábricas de calzado: lo son porque aquéllas no tienen los grandes capitales que éstas han invertido para producir cueros tan buenos como los del estranjero i que los fabricantes de calzado rechazan solo porque son nacionales.

Mi propósito al hacer la indicacion consiste en obligar a los fabricantes de calzado, ya que ellos han sido favorecidos, que usan la materia prima elaborada en el pais, para ello no hai otro medio que gravar con fuertes derechos la internacion de los cueros.

Para que no se crea que este recargo importa un gravámen al calzado elaborado con los cueros, aun en el caso que sean importados i paguen el sesenta por ciento, he calculado lo que importa este recargo i él solo alcanza a cuarenta i cinco centavos por par de zapatos.

Así, por ejemplo, un cuero de chagrí estranjero que vale un peso sesenta centavos sirve para dos pares de zapatos i paga de derechos de internacion calculado al veinticinco por ciento, segun el proyecto de la Comision, cuarenta centavos, i con el recargo de sesenta por ciento que he propuesto ese derecho alcanza a sesenta centavos.

Como basta medio cuero para un par de zapatos, resulta que ese derecho se eleva de veinte a cuarenta i cinco centavos por par de zapatos.

En vista de la oposicion que se ha hecha a mi indicacion, la modificaria en el sentido que el derecho fuera rebajado a cuarenta i cinco por ciento, pero como se me observa que su derecho inferior a sesenta por ciento es solo de treinta i cinco por ciento, esto es poco, a mi juicio me veo en la necesidad de insistir en ella i si fuera rechazada me limitaria a sentirlo, pues resultaria perjudicada i por falta de estudio una de las industrias que mas acreedora es a una decidida proteccion i que a mi juicio ha sido olvidada por la comision especial.

El señor LAMAS.—En una sesion anterior pedí que se tomara por base de la discusion el proyecto del Ejecutivo, que reducia a menor número de mercaderías el impuesto del sesenta por ciento, tanto por que en el informe de la Comision no aparecen las razones que justifican el aumento del gravámen a algunos artículos de consumo, como por el temor que no se haya estudiado las consecuencias de constituir el monopolio nacional de mercaderías que, aunque sean de fácil elaboracion, hoi por hoi, no se producen en la cantidad necesaria para abastecer al pais que está acostumbrado a su consumo.

El efecto de esta alza de derechos no es otro que el aumento de los precios de las mercaderías que se internan i de las que se elaboran en Chile. Los fabricantes de cualquier artículo, por pequeña que sea su fábrica e insignificante la produccion, solicitan como obra de patriotismo el aumento del sesenta por ciento que viene a asegurar un negocio que reporta mas perjuicio que bienes al consumidor chileno. Si se coloca entre esas mercaderías la que parezca mas rara i de mas difícil elaboracion en nuestro pais, se instalará una fábrica que tendrá vida artificial dependiente de los derechos que se cobren en la Aduana i que será como los cultivos de plantas tropicales que no salen del conservatorio porque se lo prohibe las inclemencias del tiempo que no pueden soportar. Yo no veo la utilidad nacional de esas industrias i de esos medios artificiales de mantenimiento que impedirán la salida de nuestros productos a otros mercados.

Habria deseado mayor unidad de propósitos en el informe de la Comision especial encargada de estudiar estas materias, que sus procedimientos de esclusion o inclusion de las mercaderías en los diversos impuestos (del sesenta por ciento, del treinta i cinco por ciento, veinticinco, etc.), no fuera ni los buenos deseos de dar vida a lo que no existe, ni únicamente el estudio de las peticiones de los interesados que creen de buena fé que cuanto mayores sean los derechos, mayores serán los progresos del pais.

¿Existen i producen una cantidad igual a la que se interna del estranjero las industrias que se va a favorecer? Si así sucede, podrán esas industrias duplicar su produccion en un año sin aumentar los precios, ¿a qué quedan, entónces, autorizados por la falta de competencia estranjera? ¿Hai algun antecedente de la internacion estranjera i de la produccion nacional que dé motivo a ese aumento oficioso o de mero interes particular, que propone la Comision?

Para que la Cámara vea cómo ha entendido su trabajo la Comision voi a enumerar lijeramente las mercaderías nuevas cuyo impuesto del sesenta por ciento viene del trabajo de esa comision.

El señor SALINAS.—¿Cuál es el proyecto, señor Presidente, que se encuentra en discusion? Yo creo que no puede aceptarse la indicacion que formula el señor Lámas, pues, ya está acordado tomar como base el proyecto de la Comision i es éste el que se encuentra en debate.

El señor VALDES VALDES.—Ademas, hai una disposicion reglamentaria que se opone en lo que pide el honorable Diputado por Cauquénes; i que al contrario, manda que se tome como base de discusion el proyecto de la Comision.

El señor LAMAS.—Pero eso no se opone a que durante la discusion se hagan las indicaciones que se quieran.

El señor VIDELA (Presidente)—Pero no para modificar la base que se ha tomado para la discusion.

El señor MONTT. —Pero si el honorable Diputado da buenas razones para variarla, puede hacerse. Por eso, me parece conveniente dejarlo continuar.

El señor VALDES VALDES.—El artículo 88 del Reglamento dice:

«Art. 88.—Cuando la Comision informante haya refundido un proyecto en otro redactado por ella, se adoptará este para la discusion particular; i las disposiciones del proyecto preterido se tendrán por indicaciones hechas al que se prefiriese.»

De manera que esta disposicion reglamentaria, solo por acuerdo unánime puede variarse.

El señor LAMAS.—Continúo, señor Presidente.

Voi a enumerar, como decia, las mercaderías nuevas gravadas con sesenta por ciento por la Comision. Las nuevas son los «artículos de cualquiera materia impresos, litografiados o gravados con o sin estampas, con escepcion, etc.»

Las estampas tienen por su parte el impuesto del treinta i cinco por ciento, de tal manera que en la clasificacion de la Aduana quedarán todos los artículos que las tengan como objeto primordial con el impuesto menor. En el proyecto del Gobierno figuraba en el treinta i cinco por ciento en esta forma: «artículos de cualquier materia impresos, con escepcion, etc.», que es la forma mas natural de gravar la introduccion de impresos comerciales, sin impedir la fabricacion en el pais, ni fomentar el esclusivismo de su impresion con mayor costo para el consumidor.

Las actas del estudio de esa Comision publicadas como documento ilustrativo para la aprobacion de ese proyecto, no dan razon alguna que signifique la conveniencia de la adopcion del tipo del sesenta por ciento para los artículos que pasaron súbitamente del treinta i cinco por ciento al sesenta por ciento. Dicen esas actas «Respecto a los demas artículos que figuran en el número 3.° del proyecto, etc., (páj. 64).

I nada fuera este cambio súbito del tipo del treinta i cinco al sesenta revelaria el deseo de imponer por la fuerza de la necesidad a todos los chilenos la escasa mercadería que se produce en el pais, pero la Comision redujo a votacion esos estudios, pareciendo que la Cámara hubiera dejado en ella la resolucion de este asunto, no únicamente al estudio ilustrativo del proyecto.

Oigan los señores Diputados los procedimientos de la Comision:

«Acta de la sesion de 22 de junio de 1896», páj. 65).—«El señor Yáñez (vice-Presidente de esta Cámara que dirije casualmente nuestros debates sobre este proyecto) renovó su indicacion, etc.

Es decir que los «guantes» no tuvieron la mayoría de la Comision, perdieron por un voto i la «perfumería» ganó el premio de sesenta por ciento un voto tambien.

El pescado seco pasó del sesenta por ciento al treinta i cinco por ciento por peticion del señor Yáñez en virtud de razones que sean de gran evidencia para el señor vice-Presidente, pero que la Cámara no sospecha.

En materia de ménos importancia se exije la prueba de los hechos o derechos que se alegan por los interesados. Aquí en la Cámara se ha encontrado un procedimiento nuevo para obtener la mayor utilidad que se desea en un negocio industrial, basta la buena voluntad de los miembros de la Comision o algun Diputado que quiera *protejer* industrias futuras, problemáticas o que no necesitan proteccion para surjir. Con la indicacion del Diputado es bastante antecedente para votar el aumento que se desea.

El impuesto protector del sesenta por ciento es para las industrias que existen i que pueden llevar las necesidades del consumo o estímulo para que nazcan, se desarrollen i aumenten industrias que no existen i son de fácil establecimiento.

Si las industrias existen prósperas, la importacion estranjera entra al pais como objeto de lujo i modelo del artículo perfeccionado, sin que haya diferencia notable de precio por la competencia de las diversas fábricas nacionales i de las mercaderías estranjeras. En este caso yo concibo que se fije el impuesto del sesenta por ciento para aumentar las rentas fiscales i disminuir la utilidad de los productos estranjeros, innecesarios para nuestro consumo i cuya utilidad sale del pais. No se perjudica a nadie si no es al que por costumbre, por lujo o capricho prefiere al producto importado. No aumenta el precio del artículo nacional porque no excedia la competencia estranjera contra la nacional, ésta habia reemplazado en casi su totalidad al consumo de lo estranjero, quedando la importacion reducida al artículo de lujo o modelo del perfeccionamiento de las fábricas europeas, que es lo que sucede con el calzado, que figuraban en el proyecto del Ejecutivo.

Como estímulo para las industrias incipientes o para su nacimiento es un perjuicio para el consumidor i para el pueblo que tiene que pagar este impuesto indirecto, sea en el precio de la mercadería estranjera que hoi se consume o en el alza consiguiente de los productos de las escasas o de la única fábrica que existe del artículo. Se da vida artificial a una industria digna de conquistar por su trabajo i la bondad de sus productos la estimacion del público. ¿Es esta proteccion conveniente para la jeneralidad de los habitantes del pais? No dudo que lo será para los fabricantes, pero no puede concedérselas, porque se grava al pais con un impuesto indirecto en beneficio de ellos que reciben del público el recargo de Aduana en el precio alzado de sus mercaderías.

¿Qué garantía tiene el Estado, que no sigan i se aumenten en gran le escala los contrabandos con este recargo indebido de los derechos? Se ha hecho un beneficio a álguien con este aumento excesivo, si habrá despues de su establecimiento mil medios de burlar las disposiciones aduaneras en nuestra estensa costa?

Nada mas fácil que dictar leyes, crear obligaciones e impuestos, pero nada hai mas difícil que armonizar los intereses fiscales i particulares.

No son las teorías económicas de uno o dos señores Diputados las reglas para gravar a los consumidores de todo el pais, ni sirven esas teorías para crear lo que no existe ni cohartar la lejítima influencia del trabajo i de la actividad del comercio: cerrar súbitamente la puerta a las mercaderías estranjeras no es dar vida i utilidad a nuestra industria, es darle nacimiento i vida artificial, es imponerle al habitante de Chile la obligacion de preferir el artículo que se elabora en el pais en razon de ser chileno el territorio en que se fabrica. ¿No es bastante como proteccion el treinta i cinco por ciento del precio del artículo?

Una materia tan vasta como los derechos de Aduana no se pueden resolver sin estudio razonado de una Comision. Este estudio no lo conocemos i por esto he pedido que se tome por base para discusion el proyecto del Ejecutivo i se voten por separado los ítem agregados por la Comision.

¿Existe alguna estadística de la produccion de industrias nuevas para aumentar súbitamente del treinta i cinco por ciento, del veinticinco por ciento al sesenta por ciento el impuesto de internacion de las mercaderías similares? Por mi parte en estas cuestiones de difícil conocimiento no le creo que diga—lo que no puede conocer i como estas innovaciones son peligrosas, votaré en contra de todas las agregaciones de la Comision.

La Cámara verá en la discusion de artículos posteriores que se ha cambiado por completo el proyecto del Gobierno para proponerle a su discusion sin mas antecedentes que la voluntad de los miembros de la Comision, una reforma difícil de apreciar en sus efectos i que no tiene fundamento en el verdadero interes del pais, de productores i consumidores.

Si con el deseo de que en Chile la utilidad de las mercaderías elaboradas se recargan mas allá del costo de su produccion, i se prohibe así la internacion estranjera tendremos durante muchos años un alza artificial de todos los artículos, de los jornales i de la vida, alza que crea intereses, que deprecia el valor de la moneda i cuyas consecuencias son difíciles de prever ¿Cómo se rebajarán despues esas tarifas tan altas? Crear intereses a favor del recargo de Aduana es fácil obra, pero esos intereses impedirán despues el descenso de la tarifa. Cuatro, seis, diez o veinte años son suficientes para que la produccion aumente hasta satisfacer el consumo del pais, para volver nuevamente al impuesto moderado, será necesario un plazo igual de tiempo; tienen que bajar lentamente esas tarifas que subieron sin estudio verdadero, porque las fábricas nacidas por su proteccion no pueden con el monopolio que les garantiza la lei competir con la industria estranjera i verian en la disminucion de la tarifa su ruina.

Hai dos intereses en la proteccion a la industria, ámbos chilenos, ámbos atendibles. El productor i el consumidor. El alza de las tarifas perjudica al consumidor, quien, aunque quede el dinero en el pais, tiene que comprar caros los artículos que necesita;

aumentada considerablemente la tarifa, el consumidor sufre el aumento del precio de las mercaderías, sin que haya mayor riqueza. El interes del consumidor se opone hoi al alza, mañana cuando se quieran disminuir esos derechos se opondrá a ello el productor, cuya vida i negocio depende del recargo aduanero. No es, ciertamente, la Aduana la fuente de la riqueza particular, ni de la industria; la prohibicion de internar mercaderías no puede llegar mas allá del costo natural de produccion de esas mercaderías, costo que en rarísimos casos alcanza al cincuenta por ciento de su valor.

Yo concibo el derecho de sesenta por ciento i aquellos artículos de produccion nacional en que existe la competencia de los fabricantes del pais, es la mejor manera de aumentar sin perjuicio de nadie las rentas fiscales i de desviar el comercio estranjero a otros artículos que no tienen todavía la competencia nacional; pero, para tomar una resolucion prohibitiva, para paralizar el comercio con los derechos es necesario conocer lo que se produce, los costos de produccion i las condiciones de vitalidad de las fábricas. Nada de esto existe. Es, en consecuencia, una aventura de efectos dudosos el alza de los derechos, de peores resultados en la jeneralidad de los casos que dé beneficios positivos para el pais.

Ahora bien, ¿cree la Cámara que una discusion teórica sobre esta materia va a redundar en provecho de la industria, de los consumidores i del pais? Toda obra del Congreso descansa en el trabajo de la Comision, en el estudio de los antecedentes que ha enumerado, del precio estranjero i del nacional de las mercaderías, de la competencia de los productores i del desarrollo adquirido por la industria. Como nada de esto conocemos, creo que lo mejor es restrinjir el derecho del sesenta por ciento al menor número de artículos, a los que figuran en el proyecto del Gobierno, que se fabrican habitualmente en Chile i está bastante estendido su consumo, siendo mayor la produccion nacional que la internacion estranjera.

En consecuencia, votaré en contra de las agregaciones de la Comision.

El señor BELLO CODECIDO.—No tenia el propósito de terciar en este debate despues de las esplicaciones que han suministrado en nombre de la Comision informante algunos de los honorables Diputados que han usado de la palabra en sesiones anteriores.

Pero, en vista del desarrollo que se ha dado a la discusion i de las modificaciones que se han propuesto, he creido conveniente agregar por mi parte mas breves consideraciones en apoyo de las ideas que, en mi concepto, han servido de base a la importante reforma que consigna el artículo 2.° del proyecto que discutimos, relativo al establecimiento del derecho escepcional del sesenta por ciento para los artículos que en él se enumeran.

Este artículo es, sin duda, el mas importante del proyecto porque en él se consulta en realidad una reforma de nuestro sistema aduanero en el sentido de implantar por primera vez una proteccion franca i eficaz a las industrias del pais, que hasta ahora han llevado vida lánguida por la competencia estranjera que dificulta i enerva la accion industrial con perjuicio manifiesto para el desarrollo progresivo de nuestra produccion i de nuestra riqueza comercial.

Nadie ignora lo que pasa entre nosotros a este respecto. Nuestra produccion no ha aumentado en proporcion a las necesidades del consumo i existe un completo desequilibrio entre el valor de las importaciones i el de los productos que constituyen la única fuente de recursos que debemos al esfuerzo del trabajo i de la industria.

Sabido es que la gran produccion del salitre representa por sí sola mas del ochenta por ciento de nuestras esportaciones, de manera que, eliminado este factor estraordinario i eventual de nuestra produccion, solo el veinte por ciento de la esportacion está representado por los productos de la agricultura, de la minería i los artículos de elaboracion nacional.

Sabido es tambien que las entradas de carácter estraordinario provenientes de la esportacion del salitre, no pueden tomarse en cuenta para apreciar nuestra prosperidad comercial, porque la produccion en este artículo, si bien constituye una poderosa fuente de recursos fiscales que nos ha permitido aumentar considerablemente el presupuesto de gastos públicos, no demuestra la verdadera situacion en que se encuentra nuestro comercio de esportacion ni el grado de produccion que hemos alcanzado.

Los datos estadísticos del movimiento comercial habido en el año 94, espresan la verdad matemática de mis afirmaciones.

Las importaciones alcanzaron en ese año a cincuenta i cuatro millones de pesos i las esportaciones a setenta i dos millones.

Ahora bien, de los setenta i dos millones que representa el comercio de esportacion, corresponden al salitre i el iodo cuarenta i siete millones, quedando solo veinticinco millones a los demas productos nacionales de esportacion.

I si se toma en cuenta que la industria del salitre es una industria estranjera entre nosotros, llegamos a la conclusion bien poco satisfactoria de que solamente esportamos veinticinco millones cuando internamos cincuenta i cuatro millones.

La riqueza del salitre es solamente una riqueza fiscal estraordinaria i que no tiene las condiciones de estabilidad que nos permite vivir confiados sin pensar en el porvenir. Deber elemental de prevision de parte de nuestros gobernantes i lejisladores, es abrir camino a la produccion verdaderamente nacional, estimular i fomentar la iniciativa particular i protejer decididamente a las numerosas industrias que fácilmente pueden desarrollarse en el pais, ofreciendo ancho campo al trabajo, que es fuente de riqueza i de felicidad en todos los pueblos del mundo.

Estas breves consideraciones, basadas en la observacion de los hechos, bastan, a mi juicio, para justificar sobradamente la reforma de introducir el derecho escepcional del sesenta por ciento como medio necesario de restrinjir la importacion de artículos elaborados que, pudiendo fabricarse fácilmente en el pais, no deben venir a nuestro mercado a competir con los de produccion nacional o a imposibilitar nuestro desarrollo industrial.

Se cree i se afirma por algunos que este sistema de proteccion tiene dos graves inconvenientes: uno que se refiere al perjuicio que se ocasiona a los con-

sumidores por el encarecimiento de los artículos que se trata de gravar con derechos restrictivos o prohibitivos, i el otro que afecta a los intereses fiscales por la posible disminucion de las entradas de aduana a causa de estos mismos derechos.

Yo estimo que estos inconvenientes no pueden presentarse dentro de una proteccion prudente i basada en el estudio concienzudo de los intereses de cada industria en relacion con las demas i con los intereses de los consumidores i del Fisco.

En cambio, los intereses que hoi palpamos i cuyo remedio se impone con urjencia ineludible, están a la vista i al alcance de todos los habitantes de este pais.

Cuando se niegan los beneficios de la proteccion, es porque se toma únicamente en cuenta el estado actual de nuestras industrias para deducir equivocadamente que producimos artículos mas caros i de inferior calidad que los que importamos del estranjero i que, en consecuencia, no se obtendrá por medio de la reforma de los derechos aduaneros, los resultados que persiguen.

Se cree que porque en el dia muchos industriales no pueden ofrecer sus artículos a bajos precios ni de calidad superior, debido a la competencia que hoi soportan por la introduccion de los similares estranjeros, no conseguirán mañana reducir sus precios i mejorar la calidad de sus artículos si obtienen la proteccion que necesitan i que con justicia reclaman.

No hai, pues, razon para sostener *a priori* que facilitando la produccion pueda perjudicarse el interes del consumidor.

El honorable Diputado por Santiago, señor Mac-Iver, ha manifestado el temor de que, gravándose la internacion del calzado con el derecho de sesenta por ciento, se va a encarecer un artículo de primera necesidad con perjuicio directo para la clase pobre, i propone que solamente se grave con el treinta i cinco por ciento.

Igual modificacion propone respecto de la ropa hecha.

Entre tanto, la fabricacion de calzado i la de ropa hecha han adquirido ya considerable desarrollo. La produccion es fácil i abundante i proporciona trabajo a miles de personas. ¿Qué inconveniente puede acarrear para el consumidor el que tratemos de estimular estas industrias asegurándoles los medios de abaratar el artículo i perfeccionar su fabricacion restrinjiendo la importacion que año por año aumenta i mantiene una competencia perjudicial para los fabricantes i consumidores mediante el derecho de treinta i cinco por ciento que propone el honorable Diputado i que es el que rije en el dia?

Por otra parte es de advertir, por lo que respecta al calzado, que el que viene del estranjero no es el que usa la clase pobre ni de mediana fortuna sino el que consume únicamente la clase acomodada. ¿Cómo puede temerse entónces que gravando el calzado ertranjero con el sesenta por ciento pueda perjudicarse a los consumidores que no necesitan el artículo?

En cuanto al otro temor, relativo a que la proteccion en favor de ciertos artículos pueda producir una disminucion de las entradas de aduana, es infundada si se toma en cuenta que la reforma propuesta no es exajerada ni violenta i que la introduccion de la materia prima se hará en mayor escala a medida que aumenta la elaboracion de los mismos artículos en el pais, procurando mas bien un aumento progresivo en las entradas de aduana.

El honorable Diputado de Búlnes i algunos otros Diputados, guiados del mismo espíritu proteccionista que ha dominado en el seno de la Cámara, ha propuesto algunas modificaciones para hacer estensivo el derecho escepcional del 60 por ciento a otros artículos que no figuran en el artículo en discusion, ya porque no se producen en el pais en cantidad suficiente para el consumo, ya porque se considera que no hai ventaja alguna en gravarlos con el derecho escepcional.

A este respecto, debo observar que participo de la opinion de los que anhelan la implantacion de un réjimen decididamente proteccionista en nuestro sistema aduanero.

Desearia que la reforma en este sentido fuera tan avanzada como lo exije la necesidad de impulsar nuestra produccion i de favorecer el desarrollo de las industrias ya establecidas o que pudieran establecerse al amparo de la misma reforma.

Pero, la discusion que ha tenido lugar en la cual se han producido observaciones tendentes las unas a dar mayor estension al derecho escepcional del 60 por ciento i tendentes las otras a restrinjir la aplicacion de este derecho, demuestra que el proyecto de la Cámara es la resultante de las distintas opiniones i tendencias que en el seno de ella se manifestaron cuando se discutia i estudiaba el asunto que actualmente ocupa la atencion de la Cámara.

Entrar en una discusion de detalle acerca de las modificaciones propuestas por los honorables Diputados, seria talvez dificultar o retardar el despacho de este proyecto i alejar el momento de llevar a la práctica esta reforma moderada si se quiere pero que importa el primer paso en el camino de protejer a la industria nacional i librarla de la competencia estranjera que hasta hoi ha sido favorecida por nuestro defectuoso sistema aduanero.

Yo estaria dispuesto a aceptar algunas de esas modificaciones que aparezcan justificadas desde luego i que tuvieran importancia calificada; pero, creo que no es posible que la Cámara éntre a hacer un estudio detallado i difícil para pronunciarse sobre cada una de las indicaciones propuestas, porque esto retardaria considerablemente el despacho del proyecto.

Aceptaria, por ejemplo, la inclusion de los vinos i pastillas medicinales entre los artículos gravados con el 60 por ciento.

Dentro del plan seguido por la comision, creo que no deberian introducirse modificaciones en el artículo para no crear nuevas dificultades i mantener la unidad del proyecto.

Antes de terminar, debo observar que si este proyecto no tiene el alcance de remediar nuestra situacion económica, no por esto carece de una importancia indiscutible.

Si todavía se requieren muchas otras medidas de proteccion para aumentar la produccion nacional i desarrollar nuestro comercio de esportacion, conseguiremos disminuir la importacion de artículos elaborados para sustituirla por la introduccion de materias primas, procurando abastecer nuestro consumo i

ensanchar el campo de actividad industrial i comercial dentro del pais.

Reconociendo que en otros artículos del proyecto caben algunas modificaciones de importancia, seria de desear que la Honorable Cámara prestara su aprobacion a este artículo en la forma propuesta por la Comision.

El señor VERDUGO.—Yo habria preferido que la discusion de este proyecto se hubiera hecho tomando en consideracion industria por industria, porque de esa manera se habria podido estudiar i averiguar mejor las condiciones en que se encuentra cada una de ellas, las necesidades que tiene i el modo mas eficaz de ayudarla para hacerla surjir.

He oido decir a un señor Diputado que la cebada i el maíz no deben gravarse; esto en mi concepto es un error, sobre todo cuando vemos que ayer no mas han llegado tres cargamentos de maíz, por cuyo motivo los que vendian a cinco pesos la fanega han tenido que venderlo a dos cincuenta porque ése era el precio del maíz que llegaba; de modo que estas internaciones solo nos sirven para perturbar esta clase de transacciones.

Hoi la Inglaterra no compra cebada sino despues de haberla arneado, de modo que la que nos viene para la cerveza i demas consumos es la granza o paja que nos traen de Australia, cuando los buques vienen en lastre, i digo esto, señor, a fin de que la Honorable Cámara se imponga del modo cómo nos tratan los demas paises.

Cuando yo estuve en Montevideo hace ocho años contraté casi todo el consumo de pasto de la ciudad aprovechando el sobrante que tenia i otro que me proporcionaba. Pues por tal motivo en aquel pais se gravó con una contribucion de cuarenta centavos oro de cincuenta i un peniques el quintal de pasto chileno. Este derecho existe hasta hoi, i con tal antecedente justo es que nosotros impongamos derechos fuertes a todos aquellos artículos que en lugar de sernos ventajosa su internacion en el pais es solamente perturbadora de nuestro mercado i de nuestra produccion.

En cuanto a la ropa hecha creo que tambien debe gravarse con un impuesto fuerte como una medida de proteccion a la mujer proporcionándole trabajo, puesto que son ellas las que la confeccionan.

El señor VIDELA (Presidente).—Permítame el señor Diputado. Ha dado la hora.

Se levanta la sesion, quedando Su Señoría con la palabra.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion